



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282 -2004-ALC/MSI

San Isidro,

04 NOV. 2004

EL ALCALDE DISTRITAL

VISTO:

El informe de N° 013-2004-CEP/MSI, del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones de Menor Cuantía que sustenta la solicitud de cancelación de la Gerencia de Cultura y Deportes sobre el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0365-2004-CEP/MSI convocada para la Adquisición de Cuadros de Obras de Arte para la Municipalidad de San Isidro y con el Visto Bueno de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

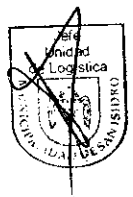
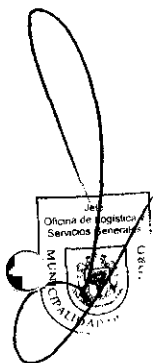
Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 518-2004-09-GM/MSI de fecha 20 de Julio de 2004 se reconformó el Comité Especial Permanente para las Adjudicaciones de Menor Cuantía de Bienes, Suministros y Servicios de la Municipalidad de San Isidro correspondiente al ejercicio fiscal 2004;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 853-2004-09-GM/MSI, de fecha 14 de Octubre de 2004, se aprobaron las bases y la convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0365-2004-CEP/MSI para la Adquisición de Cuadros de Obras de Arte para la Municipalidad de San Isidro;

Que, el día 19 de Octubre de 2004 se llevó a cabo el Acto Privado de Recepción de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro, habiéndose presentado para tal fin una Empresa. Acto seguido, el Comité Especial Permanente procedió a postergar el acto de otorgamiento de Buena Pro de conformidad por lo dispuesto por el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado y el Art. 20° de su Reglamento con la finalidad de realizar una mejor evaluación de la propuesta presentada, para cuyo efecto era necesario contar con el apoyo de un crítico de arte;

Que, con informe N° 200-2004-22-GCD/MSI de fecha 21 de Octubre de 2004, la Gerencia de Cultura y Deportes, solicita la cancelación del requerimiento N° 1831 referente a la compra de Obras de Arte, cuyo proceso de selección se encuentra en trámite, cancelación que solicita de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, pues ha reprogramado las actividades a desarrollarse durante los dos últimos meses del año por razones de carácter presupuestal, debiendo priorizar unas, como el financiamiento el servicio de atención de la Biblioteca, que requiere mantenimiento de las instalaciones eléctricas y dejando sin efecto otras como la adquisición mencionada;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del Otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad convocante puede cancelar dicho proceso, por razones de fuerza mayor, o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;





Municipalidad
de San Isidro

R.A. 282-2004-ALC/MSI

Que, por las consideraciones expuestas, se desprende que ha aún subsistiendo la necesidad de adquirir los bienes materia del proceso, el presupuesto asignado se tiene que destinar a otros propósitos de emergencia, configurándose una de las causales previstas en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para que proceda la cancelación del citado proceso;

Que, la norma antes señalada dispone también que la decisión de cancelar el proceso, deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de adquisición o contratación;

Que, el artículo 21° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que la decisión de cancelar un proceso de selección deberá ser comunicado dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial Permanente, el que a su vez, deberá comunicar dicha decisión a todos los Adquirientes de las Bases;

En uso de las facultades conferidas por el número 6), y 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero: CANCELAR el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0365-2004-CEP/MSI convocada para la Adquisición de Cuadros de Obras de Arte para la Municipalidad de San Isidro, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que se ponga en conocimiento del Comité Especial Permanente y de todos los Postores que participaron del proceso, la presente resolución dentro del plazo de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.



DISTRIBUCION:

C.C.: ALC
GM
OAJ
OL y SG
OAJ
INT.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE